



GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO EL HATILLO
ESTADO MIRANDA

AÑO: MCMXCVIII

EL HATILLO 06 DE JULIO

DE 1998 Nro. 44/98

ORDINARIO

ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL,
ARTICULO 5º

LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS QUE AFECTEN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL O CUYA PUBLICACIÓN LO EXIGA EL REGLAMENTO INTERIOR Y DE DEBATES, LOS REGLAMENTOS Y LOS DECRETOS, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL. LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL QUEDAN OBLIGADOS A SU CUMPLIMIENTO.

ORDENANZA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA REGULACIÓN DEL USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL DEL SECTOR SUR DEL PUEBLO EL HATILLO.

CONTIENE: 06 Páginas

PRECIO: Bs. 600,00

DEPÓSITO LEJAL N° pp 93-0431

REPUBLICA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA DEL PLAN ESPECIAL
PARA LA REGULACION DEL USO RESIDENCIAL Y
COMERCIAL DEL SECTOR SUR DEL PUEBLO EL HATILLO

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso residencial y comercial comprendido en el Área denominada sector Sur del pueblo de El Hatillo.

Artículo 2. Se denomina Sector Sur del Pueblo El Hatillo el área comprendida entre los siguientes límites:

Norte: Fondo de las parcelas ubicadas sobre la Calle Comercio.

Sur: Quebrada La Cabaña y Calle La Lagunita.

Este: Parte de la Calle Bella Vista, Calle Guásimo y Prolongación de la Calle La Lagunita.

Deste: Quebrada La Cabaña.

Artículo 3. Toda actuación pública o privada, dentro del Ámbito geográfico descrito en el Artículo anterior, deberá sujetarse a lo dispuesto en esta Ordenanza, o la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística y demás instrumentos jurídicos que le sean aplicables.

TITULO II
CAPITULO I
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4. Los objetivos que persiguen la presente Ordenanza del Plan Especial están diferenciados en general y específico. El objetivo general es reordenar y reglamentar la zona en estudio, adecuándola a las exigencias de las normas técnicas vigentes y a la tendencia actual de su desarrollo urbano. El objetivo específico a nivel del uso mixto, residencial y comercial es, reforzar el carácter residencial, manteniendo la posibilidad del uso comercial como adecuación del sector.

Artículo 5. Los objetivos específicos a nivel de los usos son los siguientes:

- 1.- Mantener el uso residencial establecido, como primordial en el sector.
- 2.- Adecuar la zona Sur con la Norte del pueblo, en el entendido que debe considerarse como una unidad en lo que respecta a los usos permitidos.
- 3.- Dar la posibilidad del uso comercial a este sector.

CAPITULO II
DE LAS ACCIONES

Artículo 6. La aplicación de la presente Ordenanza se llevará a cabo mediante la ejecución de las acciones y políticas que determina el Plan Especial del Sector Sur del Pueblo de El Hatillo, las cuales se establecen en el presente Capítulo.

Artículo 7. Las acciones para el uso residencial-comercial son las siguientes:

- 1.- Adecuar el sector al uso aquí establecido.
- 2.- Incorporar los inmuebles con sus usos comerciales a la regla-

mentación del Plan Especial.

Artículo 8. las acciones para el uso residencial-comercial son:

- 1.- Conservar el uso residencial establecido en el sector que acoge el Plan Especial.
- 2.- Permitir el comercio de intensidad establecida en el Plan Especial para la Regulación del Uso Residencial y Comercial del Sector Sur del Pueblo de El Hatillo.

Artículo 9. las acciones relativas a la vialidad y estacionamiento son:

- 1.- Incrementar acciones para la adecuación de áreas para estacionamiento contemplada en la Ordenanza de Zonificación del Sector Sureste.
- 2.- la Oficina Municipal de Transporte y Tránsito de la Alcaldía del Municipio El Hatillo deberá mantener las áreas de restricción de estacionamiento en aras de una adecuada circulación del tránsito dentro del pueblo.

Artículo 10. La acción relacionada a la movilidad peatonal debe ser gestionar ante la Oficina mencionada en el Artículo anterior, la demarcación de los cruces peatonales en la calle del sector Sur del pueblo y en todas aquellas vias que sirvan de par vial.

Artículo 11. La Acción relacionada con el transporte público y su correspondiente servicio de paradas, deberá responder a la estructura vial existente.

Artículo 12. La acción relacionada con el servicio asistencial debe estar dirigida a incorporar la demanda al sector en estudio al Dispensario Jesús Regetti.

Artículo 13. En lo que respecta al servicio educacional, la demanda del sector la acogerá preferiblemente la Escuela Municipal Juan Manuel Cajigal

Artículo 14. En lo que respecta a zonas verdes el Plan Especial que forma parte de esta Ordenanza, contempla la incorporación de los retiros de frente de los inmuebles donde aquellos existan como áreas arboladas.

Artículo 15. Las acciones en relación a otros instrumentos jurídicos son:

- 1.- Solicitar a los entes Municipales respectivos adecuar los siguientes instrumentos:
 - a.- Ordenanza sobre restricciones por propaganda comercial.

b.- Ordenanza sobre Contaminación por Ruidos.

2.- La adecuación de tales instrumentos deberán efectuarse en un lapso de seis (6) meses, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

CAPITULO III DE LAS CLASIFICACIONES DEL SUELO

Artículo 16. A los efectos de regular las variables urbanas fundamentales, para el desarrollo de los inmuebles localizados dentro del ámbito especial del estudio, se clasifica el suelo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Zonificación respectiva. A tales efectos todas las edificaciones que se construyan, reconstruyan o modifiquen en dicho ámbito deberán ajustarse a las limitaciones contenidas en dicha Ordenanza y en la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística y demás instrumentos legales vigentes.

TITULO III PLAN ESPECIAL PARA LA REGULACION DEL USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL DEL SECTOR SUR DEL PUEBLO EL HATILLO

Artículo 17. El Plan Especial para la Regulación del Uso Residencial y Comercial del Sector Sur del pueblo El Hatillo del Estado Miranda, así como su planos anexos forman parte de la presente Ordenanza.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. A los efectos de la presente Ordenanza, la acción de defensa y el mantenimiento del orden urbanístico se regirán por lo establecido en el Título VIII de la Ley Orgánica de Ordenación

Regulación Urbanística.

Artículo 19. El Plan Especial para el ordenamiento urbano del sector Sur del pueblo El Hatillo, deberá ser revisado por lo menos cada diez (10) años, contados desde el momento de promulgar la presente Ordenanza.

Artículo 20. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo.

Artículo 21. Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Miranda. El Hatillo a los veintisiete días del mes de enero de 1998, 188 de la Independencia y 139 de la Federación.



Autorizado según lo acordado en Sesión Ordinaria N° 11-98 celebrada el 17-02-98.

Promúlguese y Publíquese

